

En la Villa de Caravaca en vierre de Enero de mil ochocientos  
y catorce juntos los Señ. D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> de Paula Sierra y Perea Alcalde Pri-  
mero Constitucional, D.<sup>o</sup> Josef Buzueco, D.<sup>o</sup> Juan Fernandez, D.<sup>o</sup> Thom.  
Capel, D.<sup>o</sup> Juan Marin Cepinosa, D.<sup>o</sup> Josef Rodriguez de Guiso, Regido-  
res, D.<sup>o</sup> Alfonso Melgarejo y Marin, y D.<sup>o</sup> Josef Garcia Melgarejo Procura-  
dor. Sindicos, con presençia del S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Diego Menendez Arguella, el  
Abito de Santiago, Vicario Suez ordinario Eclesiastico y Mirador P<sup>o</sup>al  
y su Partido, se procedio à la eleccion de Jolevia en esta forma

Fructos de nombra Mayordomo de la Fabrica de la Iglesia Parrog.  
por el año de esta eleccion, y por el S.<sup>o</sup> Vicario se nombro à D.<sup>o</sup> D<sup>o</sup>la. Josef  
Arias, y por los demas Señores de una conformidad se reeligió à D.<sup>o</sup> Juan  
Gregorio Arbizu Navano

Fructos de nombra Maestro de Capilla y se elige à D.<sup>o</sup> Lorenzo Gar-  
cia Marin por el año de esta eleccion

Se reelige por Organista por el año de esta eleccion à Casiano Pohlen  
con la renta que le esta asignada; J<sup>o</sup> à Rafael Garcia para c<sup>o</sup>plir por  
el anterior en clave de segundo con la renta que le esta señalado

Se reelige por tenor à Nicolo Celdran por el año de esta eleccion

Se reelige por Violin primero à Antonio Celdran por el año de esta eleccion

Se reelige por tenor segundo y trompa segunda à Lorenzo Martinez  
Alvarez por el año de esta eleccion, y en clave de agregado à Simon Lopez  
con las p<sup>o</sup>gas que le corra y pondan

Se reelige por Baxomista à Gasiano Celdran por el año de esta eleccion

Se reelige por trompa primera à Bartolome Martinez

Se reelige por Baxomista segundo à Miguel Garcia por el año de esta elec<sup>on</sup>

Se nombra por tiple à Luis Garcia Marin por el año de esta eleccion  
con la renta de segundo Violin que se halla vacante

~~Se reelige por Mayordomo de Animas~~

Se previene à todos los curas dichos m<sup>u</sup>nicos que en atencion al  
defecto que se conoce en las respectivas habilidades, y numero de los  
dependientes de la Capilla, se prevendia à todos estos la precisa obli-  
gacion de servir y desempeñar alternativamente el ejercicio u ocupar-  
ciones que el maestro de Capilla encargue à cada uno, segun lo

